



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 286-12-2024-ALC-MDL

Lobitos, de 17 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 200-2024-UT-MDL, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Tesorería; Memorándum N° 020-12-2024-MDL-GM, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 226-2024-OPPyCTNI-MDL/WPG, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Proveído N° 3132-12-2024-GM-MDL, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo el Artículo II de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 200-2024-UT-MDL, la Unidad de Tesorería, solicita la autorización de incorporación de saldos financieros por mayores ingresos Tipo de recurso A-07, S/ 20,726.06 y Tipo de recurso K-18 S/34,055.32, asimismo, recomienda a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto INCORPORA AL PRESUPUESTO ACTUAL 2024 LA SUMA DE S/ 54,781.38, por mayores ingresos en las fuentes de financiamiento:

- 07 rubro A – Sub cuenta FONCOMUN, el monto de S/ 20,726.06.
- 18 rubro K – Sub cuenta Canon y Sobrecanon Petrolero, por el monto de S/ 34,055.32.

Que, con Memorándum N° 020-12-2024-MDL-GM, la Gerencia Municipal, dispone que, de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Tesorería, realizar la incorporación al Presupuesto Actual 2024, tal y como lo detalla;

Que, mediante Informe N° 226-2024-OPPyCTNI-MDL/WPG, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisa que, la incorporación de recursos por percepción de mayores ingresos como crédito suplementario de tipo 002 por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinado, rubro 07 Fondo de Compensación Municipal por un importe de S/ 20,726.00 y del rubro de 18 CANON Y SOBRECANON, por el importe de S/. 34,056.00 Soles, para su incorporación en el mes de diciembre 2024", según el cuadro:

CUADRO N° 01

DETERMINACION DE MAYOR PRECEPCION DE INGRESOS			
Fuente de Financiamiento / Rubro	SALDO DE BALANCE	ANULACION	CREDITO

Alineados con su gente

FF: 05 Rubro 07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	1.9.1.1.1.1	20,726
FF: 05 Rubro 18: CANON Y SOBRE CANON	1.9.1.1.1.1	34,056
TOTALES	0	54,782

Que, asimismo, precisa que, "Para la incorporación de los recursos generados por percepción de mayores ingresos en los rubros de 07 Fondo de Compensación Municipal y la 18 de Canon y Sobre canon, permitirá a la actividad 5000003 Gestión Administrativa aumentar la meta 020 por todo el año mejorando los trámites administrativos para cubrir necesidades que demanda los usuarios durante el periodo 2024:

CUADRO N° 02

USO DEL RECURSO DE LA INCORPORACION SOLICITADA												
Pliego	Fuente de Financiamiento	Rubro	GASTOS									
			Categoría Presupuestal	Producto	Actividad	Función	Generica de Gasto	Sub Generica de Gasto	Detalle Sub Generica de Gasto	Especifico de Gasto	Detalle de Especifica de Gasto	Monto
301584	5 Recursos Determinados	07 Fondo de Compensacion Municipal	9001 Acciones Centrales	3999999 Sin producto	5000003 Gestion Administrativa	03 Planeamiento, gestion y reserva de contingencia	2.3 Bienes y Servicios	2.3.1 Compra de Bienes	2.3.1.99. Compra de Otros Bienes	2.3.1.99.1 Compra de Otros Bienes	2.3.1.99.1.99 Otros Bienes	10,726
301584	5 Recursos Determinados	07 Fondo de Compensacion Municipal	9001 Acciones Centrales	3999999 Sin producto	5000003 Gestion Administrativa	03 Planeamiento, gestion y reserva de contingencia	2.3 Bienes y Servicios	2.3.2 Contratacion de Servicios	2.3.2.7 Servicios Profesionales y Tecnicos	2.3.2.7.11 Otros Servicios	2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	10,000
301584	5 Recursos Determinados	18 Canon y Sobre canon	9001 Acciones Centrales	3999999 Sin producto	5000003 Gestion Administrativa	03 Planeamiento, gestion y reserva de contingencia	2.3 Bienes y Servicios	2.3.2 Contratacion de Servicios	2.3.2.7 Servicios Profesionales y Tecnicos	2.3.2.7.11 Otros Servicios	2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	19,546
301584	5 Recursos Determinados	18 Canon y Sobre canon	9001 Acciones Centrales	3999999 Sin producto	5000003 Gestion Administrativa	03 Planeamiento, gestion y reserva de contingencia	2.6 Gastos de capital	2.6.3 Equipos Computacionales y Perifericos.	2.6.3.2 Equipos Computacionales	2.6.3.2.3 Equipos Computacionales	2.6.3.2.3.1 Equipos Computacionales y Perifericos.	14,510
TOTALES												54,782

Que, el D.L. N° 1440, en el Artículo N° 50, inciso 1, establece que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículos, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de:

- Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzca durante el año fiscal.

Que, el D.L. N° 1440, en el Artículo N° 50, inciso 1-3 Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los

Alineados con su gente



que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 Artículo 21, Numeral 21.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

- La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.
- Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo.

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, del Texto Único Ordenado, Artículo 42° numeral 42.1, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos;

Que, en el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 31953- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, menciona que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario;

Que, según lo establecido en el Artículo 39° numeral 39.1 inciso a) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que las Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Estando a lo Expuesto y en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** la incorporación de Mayores Ingresos - en el rubro 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL y el rubro 18 CANON Y SOBRECANON por el importe de S/. 54,782.00 soles para su incorporación en el mes de diciembre del año 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en la "Notas de Modificación Presupuestaria" de TIPO 002 (crédito suplementario por mayores ingresos) de acuerdo a la NOTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL, del Rubro: 07- Fondo de Compensación Municipal y el Rubro 18 Canon y Sobrecanon, emitido en el mes de diciembre de 2024.

Alineados con su gente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes el CUMPLIMIENTO de la presente Resolución de alcaldía de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público de conformidad al Artículo 31° numeral 31.4 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
Prof. Ricardo Bancayan Echr
ALCALDE

Alineados con su gente

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura